

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 30513

Ref. Expediente N° SD2025/0003091

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 16 de enero de 2025, ROBERTO VILLOTA WESTERN, presentó la solicitud de registro de la Marca ESTRUCTURAR FUTURO (Nominativa), para distinguir servicios comprendidos en la clase 37 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 1168 de 29 de enero de 2025, se requirió a ROBERTO VILLOTA WESTERN para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, aportara poder debidamente diligenciado y conferido a un abogado en Colombia.

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que ROBERTO VILLOTA WESTERN, no dio respuesta al requerimiento en mención, donde se le solicitaba que se aportará el poder debidamente otorgado por el solicitante a un abogado registrado en Colombia, lo cual debía realizarse dentro del término establecido para ello, por ese motivo se hace necesario dar aplicación a lo previsto en el inciso tercero del artículo 144 de la Decisión 486, declarando el abandono de la solicitud.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a ROBERTO VILLOTA WESTERN, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 21 de mayo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0003091



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS